



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



DECRETO Nro. **0139**
20 ABR 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL DECRETO 137 DEL 19 DE ABRIL DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, según Decretos No 0135 y 0136 del 16 de abril de 2021, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 menciona que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale ley.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 al nuevo virus COVID19 como 'Pandemia', especialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estado a adoptar medidas urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó y prorrogó la vigencia de la Resolución No 0000385 de 2020 a través de las Resoluciones No 000407 y 000450 y recientemente la 000844 del 26 de mayo de 2020 por la cual la emergencia sanitaria se extendió hasta el 31 de agosto de 2020 e implementó nuevas medidas sanitarias y por medio de la Resolución No 222 de 25 de febrero de 2021 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
“Trece municipios un solo corazón”



Que la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación del Putumayo implementó y actualizó el protocolo de Bioseguridad de la Entidad mediante circular No 019 del 07 de abril de 2021, unificando los directrices emitidas por el Gobierno Nacional, mediante circular No 105 del 07 de abril de 2021 se establecieron medidas de prevención y control del COVID19 en la Gobernación del Putumayo y circular 158 de 16 de abril de 2021 se establecieron medidas de prevención y control del COVID-19 en la Gobernación del Putumayo.

Que se emitió el Decreto 137 del 19 de abril de 2021, mediante el cual se impartieron directrices para un cierre temporal y preventivo de las instalaciones administrativas de la Gobernación del Departamento del Putumayo y la suspensión de términos en actuaciones administrativas, entre otras, durante los días 20, 21, 22, 23 y 26 de abril de 2021 y trae otras disposiciones las cuales dado el momento coyuntural del departamento y por necesidad del servicio no es posible atenderlas.

Que el 19 de abril de 2021, los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social emitieron la circular conjunta externa No. OFI2021-10189-DMI-1000, mediante la cual se adoptaron medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por Covid-19, impartándose directrices en atención a la situación de contagio que se presenta actualmente en el país.

Que revisada la documentación que soporta la aplicación de estas medidas por parte de la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental presentada al despacho del señor gobernador (E) el 19 de abril de 2021, la misma no corresponde a las directrices impartidas por los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social en la circular conjunta externa No. OFI2021-10189-DMI-1000, ni tampoco a lo dispuesto en el Decreto 206 de 2021.

Que en atención a la situación presentada al interior de la Gobernación del Putumayo, frente a la consolidación de resultados positivos de funcionarios y contratistas para la semana del 16 de abril de 2021, el despacho del señor Gobernador solicitó a la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, doctora Yuley Nayibe Rodríguez Tobón, para que emitiera las directrices necesarias de prevención y control del COVID-19 al interior de la gobernación, por lo cual se emitió la Circular 158 del 16 de abril de 2021, reduciéndose el aforo del personal en un 30%, distribuido en dos jornadas, y para el 70% del personal se ubican en teletrabajo, así mismo durante el periodo del 16 al 26 de abril de 2021, no habría atención al público de manera presencial sino a través de canales virtuales.

Bajo el anterior, panorama resulta necesario continuar con la implementación de medidas al interior de la Gobernación del Putumayo, que no generen un impacto y afectación a la administración pública, por lo cual, no resulta pertinente las medidas adoptadas mediante el Decreto 137 del 19 de abril de 2021.

Que dicha medida se puede morigerar por la no atención al público y limitación del aforo a los empleados y colaboradores del departamento de Putumayo, establecidos en la *circular* No 105 del 07 de abril de 2021.

Que por error mecanógrafo quedó registrada en la fecha de expedición del Decreto 137 de 19 de abril, de vigencia “2020”, cuando el año corresponde a 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



Que en razón a las consideraciones planteadas en el presente decreto resulta necesario ajustar las decisiones departamentales al ordenamiento jurídico nacional, y de esta forma mantener las medidas internas adoptadas el 16 de abril de 2021 mediante circular No. 158 y así seguir contribuyendo en la disminución del contagio, la eficacia e identificación de los casos, sus contactos, la recuperación de los casos confirmados, sin desatender la actividad y función de la administración departamental.

Conforme a lo anterior se,

DECRETA:

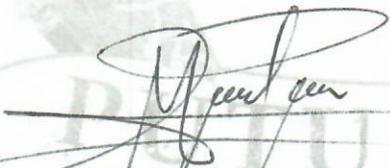
ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos jurídicos el Decreto 137 del 19 de abril de 2021, en razón a las motivaciones del presente decreto.

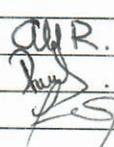
ARTICULO SEGUNDO: Mantener las medidas internas adoptadas el 16 de abril de 2021 mediante circular No. 158 y así seguir contribuyendo en la disminución del contagio, la eficacia e identificación de los casos, sus contactos, la recuperación de los casos confirmados, sin desatender la actividad y función de la administración departamental.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Mocoa, Putumayo a los 20 ABR 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. **HERNANDO FRANCISCO CHAMORRO PASINGA**
Secretario delegatario con funciones
de Gobernador del Departamento del Putumayo
Decretos 135 y 136 del 16 de abril de 2021

Proyectó	Manuel Ali Rodríguez Mustafá	Jefe Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Secretaria de Servicios Administrativos	
Revisó	Sandra Milena López López	Asesor de Despacho	

